



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 270 DE 2012
(Agosto 6)

"Por medio de la cual se fijan las escalas de viáticos de los Funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2012".

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 267 de la Constitución Política, el artículo 9º del Decreto No. 0840 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el inciso cuarto del artículo 267 de la Constitución Política, otorga a las Contralorías autonomía Administrativa y Presupuestal.

Que el Decreto No. 1042 de 1978 en su artículo 71, establece: "de los gastos de transporte. Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho a reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del Gobierno".

Que mediante Decreto No. 0832 de 2012 de abril 25 de 2012, el Presidente de la República en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4º de 1992, fijó la escala de viáticos para los empleados públicos, referidos en el artículo primero de la citada Ley.

Que es viable acoger las tarifas de viáticos fijadas en el Decreto No. 0832 de abril 25 de 2012, conforme a lo ordenado en el artículo noveno del Decreto No. 0840 de abril 25 de 2012.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución y la Ley, expidió la Ordenanza 047 del 17 de noviembre de 1998, la cual en su artículo 36 dispone que el Contralor Departamental del Tolima, reglamentará lo relacionado con los viáticos teniendo en cuenta entre otros aspectos, el grado de remuneración de los empleados, la clase e importancia de la comisión, el lugar donde deba

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 - Conmutador 2 61 11 67 Ibagué
Web-site: www.contraloriatolima.gov.co



EL CONTROL FISCAL, TIENE UN ALORTE.



desempeñarse, su duración y las disponibilidades presupuestales de la Contraloría.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente resolución, fíjese la siguiente escala de viáticos para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, que deban cumplir comisiones de servicio dentro o fuera del Departamento:

1. COMISIONES DENTRO DEL DEPARTAMENTO

| BASE DE LIQUIDACIÓN | | | | VIÁTICOS DIARIOS | |
|---------------------|-------------|-----------|-------------|------------------|------------|
| Hasta | | \$808.855 | | Hasta | \$ 65.037 |
| De | \$808.855 | a | \$1.271.038 | Hasta | \$ 78.044 |
| De | \$1.271.039 | a | \$1.697.291 | Hasta | \$ 94.703 |
| De | \$1.697.292 | a | \$2.152.783 | Hasta | \$ 110.186 |
| De | \$2.152.784 | a | \$2.599.933 | Hasta | \$ 126.527 |
| De | \$2.599.934 | a | \$3.921.095 | Hasta | \$ 142.814 |
| De | \$3.921.096 | a | \$5.480.341 | Hasta | \$ 173.469 |
| De | \$5.480.342 | a | \$6.507.144 | Hasta | \$ 234.013 |
| De | \$6.507.145 | a | En adelante | Hasta | \$ 304.215 |

2. COMISIONES FUERA DEL DEPARTAMENTO

| BASE DE LIQUIDACIÓN | | | | VIÁTICOS DIARIOS | |
|---------------------|-------------|-----------|-------------|------------------|------------|
| Hasta | | \$808.855 | | Hasta | \$ 73.358 |
| De | \$808.855 | a | \$1.271.038 | Hasta | \$ 100.259 |
| De | \$1.271.038 | a | \$1.697.292 | Hasta | \$ 121.649 |
| De | \$1.697.292 | a | \$2.152.783 | Hasta | \$ 141.552 |
| De | \$2.152.783 | a | \$2.599.933 | Hasta | \$ 162.546 |
| De | \$2.599.933 | a | \$3.921.095 | Hasta | \$ 183.466 |
| De | \$3.921.095 | a | \$5.480.341 | Hasta | \$ 222.848 |
| De | \$5.480.341 | a | \$6.507.144 | Hasta | \$ 300.622 |
| De | \$6.507.144 | a | En adelante | Hasta | \$ 390.807 |





CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 270 DE 2012

Pág.3/4

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor diario fijado en la escala del artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Contraloría Departamental del Tolima, cubrirá los gastos de transporte autorizados, comprobados y soportados que realice el funcionario en cumplimiento de la comisión, acorde con las tarifas establecidas por la autoridad competente de la zona.

PARÁGRAFO: Sólo se autorizarán tiquetes aéreos al señor Contralor Departamental del Tolima y a los empleados de Nivel Directivo de la Entidad.

En cumplimiento de las funciones, cuando el funcionario requiera estar por fuera de la Entidad por desplazamiento y no posea el documento de constancia de asistencia, se tendrán como válidos los respectivos tiquetes aéreos o terrestres que servirán como soporte y constancia que el funcionario se encontraba en cumplimiento de las funciones propias de la comisión.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto 1042 de 1978, por cuanto no se podrá autorizar ninguna comisión sin que medie el acto administrativo que la confiere y dentro de la cuál se ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes, exprese el término de la comisión, el cuál siempre será acorde con la misión a cumplir y guardando los principios de economía.

PARÁGRAFO: Los viáticos están destinados a proporcionar al funcionario la manutención y el alojamiento.

EL CONTROL FISCAL, TIENE LA ORTE.





CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 270 DE 2012

Pág.4/4

ARTÍCULO QUINTO: Con excepción del señor Contralor, toda comisión deberá legalizarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la terminación de la misma previa presentación del cumplimiento de comisión, informe de comisión, facturas, tiquetes aéreos o terrestres, peajes, recibos según sea el caso para la legalización de los gastos de transporte. Este requisito es indispensable para conceder una nueva comisión.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los seis (6) días del mes de agosto de 2012.

EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
Contralor Departamental del Tolima

Elaboró: Olga Milena González Gómez
Secretaría Administrativa y Financiera

Revisó: Ramón José Rojas Zuluaga
Director Técnico Jurídico

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 - Conmutador 2 61 11 67 Ibagué
Web-site: www.contraloriatolima.gov.co



EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE.